



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MLL OCHOENTOS DIEZY SIETE.

C.25-41

Zarza 18 de
Sep. de 1817.

Ed el dia no puede
tarea lo que se ha
ta de Ayuntamiento
que debe haber hecho
el detalle por el impu-
tionam. El Ayuntamiento
p. pronto se halla u-
te de acuerdo con la obli-
gacion impresa remi-
tido a la aprobacion
de S. M.

Dnando Sonosal Peirino del Lugar de Escariva
lla, en nombre al Ayuntamiento y como su Procura-
dor legitimo hace presente a V. que se le carga
a dicho Pueblo cinquenta y seis fanegas de bal de
muchos años a esta parte, las que no puede con-
sumir; con el motivo de haberse minorado en
extremo el ganado lanar pues de tres mil ca-
beras que tenian a penas le han quedado mil
y cinco. Fue y igualmente se ha disminuido
mucho el ganado de labor y cerret, pues no res-
tan al Pueblo en todo mas que diez y seis ca-
beras maiores para el Cultivo, y labranza. No
puede menos exponer en la Consideracion del V. g.
habiendo sido quemado el Pueblo enteramente
en esta Campaña por la enemigos, con este motivo
ha quedado extinguido el Pueblo, de manera, que no
hay en su Veindario mas que diez y seis fogones,
cuya carga es la principal por la que no se pueden
consumir la val que antiguamente tenian carga-
da: En esta Union ofrendo Justificor lo an-
da expuesto. Portanto:

Martinez

A. g. encaradamente suplica que de las cin-
quenta y seis fanegas que tiene cargadas el Pueblo
se sirva rebajar las veinte, que son las que unica-
mente se pueden gastar, pues toda la demas que re-
le carga le es preciso a los Peirinos venderla,
o arrendarla por no poderla consumir, lo que
les es de mucho gravamen. Gracia que es-



para recibir de la Botica Justicia & U.
Tacca de Setiembre de 1817.

Por los S. S. del Ayuntamiento
su Procurador

Francisco Somoza

[Signature]

